

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que por escrito de fecha 6 de julio de 2018, el **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA** solicitó al C.P. José Luis Garfías Vargas, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 2305/2018, signado por el C.P. José Luis Garfias Vargas, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA**, contaba con 18 años, 3 meses y 5 días de servicio, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de agosto de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo, adscrito al Instituto del Servicio Profesional de Carrera, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,916.85 (Once mil novecientos dieciséis pesos 85/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, resultando la cantidad de **\$5,958.42 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 3216, oficialía 1, libro 1, suscrita por el Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA** nació el 25 de agosto de 1956, en Querétaro, Qro.
10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Institución solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Fiscalía General del Estado, para conceder el mencionado derecho al **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo, adscrito al Instituto del Servicio Profesional de Carrera, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,958.42 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. LUIS SALVADOR VALDELAMAR ARREOLA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Luis Salvador Valdelamar Arreola.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En fecha 06 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “los Lineamientos”.

2. Dicho programa tiene por objeto fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; así como fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

Asimismo, los citados Lineamientos contemplan disposiciones para el otorgamiento de apoyos de carácter temporal a personas físicas, familias y grupos de trabajo, que habiten en cualquiera de los municipios del Estado de Querétaro, que necesiten mejorar sus ingresos desarrollando una actividad económica comprendida dentro de las 3 categorías de apoyo previstas y con las cuales se contribuya a la consecución del objeto antes referido, quienes deberán cubrir entre otros requisitos, los señalados en el artículo 17 de los Lineamientos:

N°	DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA	Categorías		
		1	2	3
1	Solicitud de Apoyo (Anexo FR-01).	X	X	X
2	Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).	X	X	X
3	Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de Comercializadoras.	X	X	X
4	Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
5	Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
6	Comprobante de domicilio del Representante con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.	X	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X	X
8	Constancia de integración de Grupo de Trabajo (Anexo FR-04).	X	X	X
9	Cédula de Perfil Socioeconómico (Anexo FR-03).	X	X	X
10	Documento emitido por el banco a nombre del Representante, que contenga: nombre del banco, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada).	X	X	X
11	Comprobante de participación en cursos de Capacitación empresarial avalados por SEDESU.	X	X	N/A

12	Fotografías impresas y digitales que muestren la situación actual del Proyecto (ubicación, espacio de trabajo, etc.).	X	X	X
13	Los Proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la Capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.	X	X	X

Adicionalmente, para el caso de que el proyecto esté ubicado en un local comercial y en la zona metropolitana de Querétaro deberá anexar:

14	Constancia de situación fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del Proyecto, a nombre del Representante o de la agrupación, actualizada.	X	X	X
----	---	---	---	---

3. El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

"DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."

5. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7. Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

8. En fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

9. En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

PODER EJECUTIVO

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En fecha 06 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “los Lineamientos”.

2. Dicho programa tiene por objeto fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; así como fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

Asimismo, los citados Lineamientos contemplan disposiciones para el otorgamiento de apoyos de carácter temporal a personas físicas, familias y grupos de trabajo, que habiten en cualquiera de los municipios del Estado de Querétaro, que necesiten mejorar sus ingresos desarrollando una actividad económica comprendida dentro de las 3 categorías de apoyo previstas y con las cuales se contribuya a la consecución del objeto antes referido, quienes deberán cubrir entre otros requisitos, los señalados en el artículo 17 de los Lineamientos:

N°	DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA	Categorías		
		1	2	3
1	Solicitud de Apoyo (Anexo FR-01).	X	X	X
2	Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).	X	X	X
3	Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de Comercializadoras.	X	X	X
4	Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
5	Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
6	Comprobante de domicilio del Representante con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.	X	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X	X
8	Constancia de integración de Grupo de Trabajo (Anexo FR-04).	X	X	X
9	Cédula de Perfil Socioeconómico (Anexo FR-03).	X	X	X
10	Documento emitido por el banco a nombre del Representante, que contenga: nombre del banco, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada).	X	X	X
11	Comprobante de participación en cursos de Capacitación empresarial avalados por SEDESU.	X	X	N/A

12	Fotografías impresas y digitales que muestren la situación actual del Proyecto (ubicación, espacio de trabajo, etc.).	X	X	X
13	Los Proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la Capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.	X	X	X

Adicionalmente, para el caso de que el proyecto esté ubicado en un local comercial y en la zona metropolitana de Querétaro deberá anexar:

14	Constancia de situación fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del Proyecto, a nombre del Representante o de la agrupación, actualizada.	X	X	X
----	---	---	---	---

3. El virus denominado coronavirus 2019 (COVID-2019) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

4. A efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación de la pandemia de COVID-19, en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, entre ellas, la Medida Décima que al efecto señala:

"DÉCIMA.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."

5. En fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. En fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

7. Dentro del citado Acuerdo, se establecen entre otras actividades esenciales, las de los sectores fundamentales de la economía, así como aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación y las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

8. En fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud y mediante el cual, entre otras disposiciones, se determina ampliar al 30 de mayo de 2020, la suspensión inmediata de actividades no esenciales para los efectos descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

9. En fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya Medida Primera en su primer párrafo, textualmente señala:

*“PRIMERA. Los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes.
...”*

10. En fecha 05 de mayo de 2020, esta autoridad publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que en su Artículo Primero, numeral I, inciso e), subinciso e.2., determinó establecer como actividad esencial, en términos de los artículos 14 fracciones I, III y V de la Ley General de Desarrollo Social y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la operación del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro

11. Con el propósito de atender la Medida Décima establecida dentro del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad en fecha 19 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como la Medida Primera, primer párrafo, del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potenciar el Distanciamiento Social, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el citado medio oficial en fecha 02 de mayo de 2020, el suscrito estima necesario modificar el Acuerdo descrito en el Considerando 1 del presente instrumento, a efecto de actualizar el contenido del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de modo que la documentación y datos que constituyen requisitos para acceder a los apoyos provenientes de dicho programa, deban presentarse en archivo digital mediante el uso de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN Y AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4 en sus fracciones XIX, XXIV, XXVI y XVIII de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 4. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. a XVIII. ...

XIX. Interesado: *La persona física o Grupo de Trabajo que presenta en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, un proyecto integrado en un expediente con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos.*

XX. a XXIII. ...

XXIV. Proyecto: *Propuesta presentada por el Interesado para solicitar apoyo económico y aplicarlo en un negocio de transformación, o producción artesanal integrada en un expediente.*

XXV. ...

XXVI. Representante del Grupo de Trabajo: *Persona designada por el Grupo de Trabajo que se señala como responsable para que realice los trámites necesarios, reciba a nombre de los Interesados el Apoyo solicitado y cuyo nombramiento figura en la Constancia de Integración del Grupo de Trabajo, de acuerdo al Anexo FR- 04 de los presentes Lineamientos.*

XXVII. ...

XXVIII. Seguimiento: Es el proceso de acompañamiento por parte de la instancia correspondiente, a partir de la entrega del recurso al Beneficiario que permite evaluar los avances del proyecto.

XXIX. a XXX. ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 17 de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 17. Para acceder a los Apoyos del Programa, el Interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y llenar en su totalidad los campos requeridos en el sistema electrónico del Programa, que se encuentra en la página de la SEDESU e integrar la siguiente documentación para evaluación del expediente:

N°	DOCUMENTOS	Categorías		
		1	2	3
1	Solicitud de Apoyo (Anexo FR-01).	X	X	X
2	Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).	X	X	X
3	Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de Comercializadoras.	X	X	X
4	Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
5	Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X
6	Comprobante de domicilio del Interesado (en su caso de Representante del Grupo de Trabajo) con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente, también se deberá incluir este comprobante.	X	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X	X
8	Tratándose de Grupos de Trabajo, como Interesados deberán anexar la Constancia de integración de Grupo de Trabajo, (Anexo FR-04).	X	X	X
9	Cédula de Perfil Socioeconómico (Anexo FR-03).	X	X	X
10	Documento emitido por el banco a nombre del Interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses (en su caso, Representante del Grupo de Trabajo) que contenga: nombre del banco, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada).	X	X	X
11	Comprobante de participación en cursos de Capacitación empresarial avalados por SEDESU.	X	X	N/A
12	Fotografías digitales que muestren la situación actual del Proyecto (ubicación, espacio de trabajo, etc.).	X	X	X
13	Los Proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la Capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.	X	X	X

Adicionalmente, en caso de que el Proyecto esté ubicado en un local comercial y en la zona metropolitana de Querétaro deberá anexar lo siguiente:

14	<i>Constancia de situación fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del Proyecto, a nombre del Interesado, (en su caso, Representante del Grupo de Trabajo) actualizada.</i>	X	X	X
----	---	---	---	---

El Interesado podrá presentar el requisito señalado en el numeral 11 del presente artículo, una vez aprobado el proyecto y teniendo el carácter de Beneficiario, a efecto de poder recibir el Apoyo.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 18, inciso a., de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 18. *No se aceptarán Proyectos cuando en el presente ejercicio fiscal:*

“a. *El Interesado omita presentar alguno de los requisitos señalados en el Artículo 17 de los presentes Lineamientos.*

b. a g. ...”

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 19 de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 19. *Los documentos enlistados en el artículo 17 de los presentes Lineamientos, deberán presentarse e integrarse en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, conteniendo las siguientes especificaciones:*

1. *Solicitud de Apoyo: Anexo FR-01, anexo a estos Lineamientos, debidamente llenado y con firma original del interesado (en su caso, del Representante del Grupo de Trabajo).*
2. *Cédula de Apoyo: Anexo FR-02 que incluye los datos del Proyecto y de los Interesados el cual se encuentra anexo a estos Lineamientos.*
3. *Cotizaciones: Documento original que informa y establece el valor de los productos o servicios por adquirir con el IVA incluido, expedido de manera oficial por el proveedor y a nombre del Interesado con cuando menos un mes-a partir de su emisión. Debe contener datos del contacto del negocio.*
4. *Identificación oficial vigente: Documento con el que se acredita la identidad del Interesado mayor de edad, así como su residencia en el estado de Querétaro, considerada como vigente por la institución que la emita, así como de los demás integrantes del proyecto.*
5. *CURP: Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.*
6. *Comprobante de domicilio: Documento presentado con cuando menos tres meses a partir de su emisión, que acredite la residencia del Interesado, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local y del lugar en que se realiza la actividad económica.*
7. *Croquis de micro localización: Mapa que indique la ruta de acceso y localización del Proyecto, haciendo referencia a un lugar público claramente identificable, como una escuela, cancha, o cualquier otro reconocible.*
8. *Constancia de integración de grupo: Si los Interesados son Grupos de Trabajo, deberán presentar el Anexo FR-04 donde consta la voluntad de solicitar Apoyo en conjunto y se nombra al Representante del Grupo de Trabajo para realizar los trámites necesarios y recibir los recursos.*
9. *Cédula de Perfil Socioeconómico: Anexo FR-03 que contiene la información esencial de la situación socioeconómica del Interesado.*

10. Documento emitido por la institución bancaria a nombre del Interesado o Representante del grupo que contenga: nombre del banco, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada) y domicilio. Puede estar contenido en un estado de cuenta o contrato, con una antigüedad no mayor a tres meses
11. Comprobante de participación en cursos de Capacitación: Constancia expedida por el capacitador y/o la instancia encargada de la Capacitación, o documento avalado por la Dirección.
12. Fotografías: Documento electrónico que muestre la situación actual del Proyecto, presentando la fachada del lugar, el espacio en el que se trabaja, o en su caso en el que se tiene planeado colocar Bienes adquiridos con el Apoyo.
13. Documento que acredite la Capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.
14. Cédula de Identificación Fiscal: Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizado a nombre del Interesado (en su caso, del Representante del Grupo de Trabajo), en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes, la actividad económica y si está al corriente de sus obligaciones, la cual debe estar en concordancia con la vocación del Proyecto y conste el cumplimiento de obligaciones fiscales.”

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 22 en su numeral 1, inciso b., y en su numeral 2 incisos c., e., h., y o., de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 22. Para efectos del presente Programa, se establecen como obligaciones, las siguientes:

1. Los Interesados tendrán la obligación de:

a. ...

b. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias, a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de Apoyo solicitado.

2. Los Beneficiarios tienen la obligación de:

a. a b. ...

c. Reportar y proporcionar a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, toda la información que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

d. ...

e. Entregar a la Dirección, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la copia de la documentación comprobatoria del gasto, esto es, facturas a nombre del Beneficiario (en su caso, del Representante del Grupo de Trabajo) que acrediten la correcta aplicación de los recursos, acompañando el Informe Final que obra como Anexo FR-06 de los presentes Lineamientos.

En caso de que los Beneficiarios obtengan descuentos en la compra de los Bienes cotizados, podrán comprar Bienes por la diferencia de lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto y presentando las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección de manera electrónica, quien a su vez lo reportará al Comité de Evaluación en seguimiento a la Aprobación del Proyecto.

f. a g. ...

h. Tratándose de Grupos de Trabajo, los Bienes adquiridos con recursos estatales y la Aportación de los Beneficiarios forman parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, por lo que no podrán ser enajenados o gravados.

i. a n. ...

o. Solicitar a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la autorización del Comité de Evaluación para realizar cualquier modificación al Proyecto aprobado.

p. a q. ...”

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el artículo 24, incisos d) y h) de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 24. Son responsabilidades de la Dirección, las que a continuación se detallan:

a) a c) ...

d) Realizar de manera previa o con posterioridad a la entrega de Apoyos, visitas de campo aleatorias virtuales o a través de personas autorizadas por el Director de Desarrollo Regional, para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto.

e) a g) ...

h) Recibir a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.

i) a k) ...”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 29 de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 29. Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente, o su Suplente.”

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el artículo 33, incisos a., b., j., k., y l., de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 33. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

a. Los Interesados deberán presentar en la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, su Solicitud de Apoyo y la documentación completa señalada en el artículo 17 de los Lineamientos.

b. La Dirección, podrá realizar visitas de campo aleatorias virtuales o a través de personas autorizadas por el Director de Desarrollo Regional, para verificar entre otros aspectos, la viabilidad del Proyecto y la condición socioeconómica de los Interesados.

c. a i. ...

j. Los Interesados cuyos Proyectos no hayan sido aprobados o que cuenten con dictamen no favorable, podrán solicitar a la Dirección, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, se le informe sobre las consideraciones determinadas para su rechazo por parte del Comité de Evaluación o en su caso, determinación de inviabilidad técnica por parte de la Dirección.

k. El Beneficiario deberá subir a la plataforma electrónica el recibo firmado correspondiente al monto del Apoyo autorizado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso antes las instancias correspondientes.

I. Una vez recibido el Apoyo, el Representante cuenta con 60 días naturales para presentar a la Dirección, a través de la plataforma electrónica que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, las facturas a nombre del interesado que comprueban la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del Proyecto, cumpliendo en todo momento con las disposiciones fiscales que correspondan así como el reporte final, formato FR-06 debidamente llenado y firmado en original.

m. a n. ...”

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el artículo 37 de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 37. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Dirección, podrá realizar de visitas de campo aleatorias virtuales o a través de personas autorizadas por el Director de Desarrollo Regional, a los Proyectos que se determinen.”

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 40 de los Lineamientos, para quedar como sigue:

“Artículo 40. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, podrá realizar o coordinar el seguimiento físico de Proyectos, obras y acciones“

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los artículos del Acuerdo por el que se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, que no sean objeto de reforma o modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de agosto del año 2020.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO

Rúbrica